



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23592
15 de febrero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME ADICIONAL PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL CON ARREGLO A LA RESOLUCION 721 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

INTRODUCCION

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad con arreglo a su resolución 721 (1991), que fue aprobada por unanimidad el 27 de noviembre de 1991. Además, en el informe se toma en consideración la resolución 740 (1992) del Consejo, por la que, entre otras cosas, el Consejo reafirmó su aprobación manifestada en la resolución 724 (1991) del plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que figuraba en el informe de mi predecesor de 11 de diciembre de 1991, y acogió con satisfacción los continuos esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal por eliminar los obstáculos que todavía se oponían al despliegue de una operación de mantenimiento de la paz.

2. El presente informe se divide en cuatro partes. En la sección I se relatan los acontecimientos recientes relativos a los obstáculos principales que se oponen a la aplicación de la decisión del Consejo de Seguridad de desplegar fuerzas de mantenimiento de la paz en Yugoslavia señalados en mi informe de 4 de febrero de 1992 2/. La sección II se refiere a algunos aspectos del concepto y el plan para el despliegue de mantenimiento de la fuerza descritos en el anexo III del informe de mi predecesor de 11 de diciembre de 1991 1/, al que me referiré como "el plan" de ahora en adelante. En la sección III se indican las estructuras y recursos que, según mi parecer, se necesitarían para la ejecución del plan. La sección IV contiene mi recomendación de que el Consejo de Seguridad decida ahora establecer una fuerza de mantenimiento de la paz y destacar los elementos civiles conexos en Yugoslavia, así como mis observaciones sobre los requisitos que será preciso satisfacer para que la fuerza esté en condiciones de cumplir su mandato.

I. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

3. En mi informe de 4 de febrero de 1992, 2/ indiqué que las posiciones adoptadas entonces por el Gobierno de Croacia y por los dirigentes locales en lo que sería la zona protegida por las Naciones Unidas en la región denominada Krajina no me permitían recomendar en esos momentos el despliegue de una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. A partir de entonces ha habido acontecimientos importantes respecto de las posiciones adoptadas por ambas partes.

4. Primero, por lo que respecta al Gobierno de Croacia, el 6 de febrero se recibió una carta del Sr. Franjo Tudjman, Presidente de la República de Croacia, cuyo contenido transmití al Consejo de Seguridad en consultas oficiosas en esa fecha y que se reproduce en el anexo I del presente documento. En su resolución 740 (1992), el Consejo tomó nota de que el Presidente Tudjman había aceptado "total e incondicionalmente" el concepto y el plan de las Naciones Unidas para el despliegue de la fuerza de mantenimiento de la paz en Yugoslavia. No obstante, en declaraciones ulteriores a la prensa, la validez de dicha afirmación quedó en duda y se reiteraron una serie de objeciones al plan, ya expresadas al Sr. Goulding, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, hacia fines de enero 3/.

5. Por consiguiente, el 10 de febrero el Sr. Vance, mi Enviado Personal, dirigió una carta al Presidente Tudjman para obtener una nueva confirmación de que su aceptación total e incondicional del plan entrañaba la aceptación del texto contenido en el anexo III del informe de mi predecesor de 11 de diciembre de 1991 1/, de conformidad con las explicaciones proporcionadas en mi informe de 4 de febrero de 1992 4/. En una carta de fecha 11 de febrero, que el Sr. Vance y yo recibimos el 12 de febrero por la tarde, el Presidente Tudjman reiteró su plena aceptación del plan en esas condiciones. No obstante, añadió que su Gobierno tendría que "resolver varias cuestiones técnicas relacionadas con la normalización de la vida" en las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas antes de que se concertara el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas. Copias de la correspondencia intercambiada entre el Sr. Vance y el Presidente Tudjman figuran en los anexos II y III, respectivamente.

6. Los miembros del Consejo de Seguridad observarán que varias de las "cuestiones técnicas" mencionadas por el Presidente Tudjman en su carta de 11 de febrero de 1992 son de hecho cuestiones sustantivas relacionadas con la extensión de la autoridad de la República de Croacia en las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas en esferas como el tráfico, el comercio, las operaciones bancarias, y monetarias, el mantenimiento de la ley y el orden público y el regreso de los refugiados. Como se destacó en mi informe de 4 de febrero 2/, la aplicación de la legislación croata en esas esferas en las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas, durante el período provisional hasta que se logre un arreglo político, sería incompatible con un elemento fundamental del plan. No obstante, habida cuenta de la situación general de Yugoslavia, he decidido aceptar de buena fe las garantías positivas del Presidente Tudjman y dejar que esas "cuestiones técnicas" se resuelvan en la letra y el espíritu del plan. Al mismo tiempo, es preciso señalar que, de no resolverse, la ejecución del plan estará en peligro.

7. Segundo, en relación con Krajina, he recibido una carta de fecha 11 de febrero del Sr. Borislav Jovic, Presidente del Comité estatal de cooperación con las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz. En su carta, que figura como documento adjunto al anexo IV del presente informe, el Sr. Jovic describe una reunión de la Asamblea de Krajina, en que 81 diputados votaron a favor del plan de las Naciones Unidas sin ningún voto en contra con 6 abstenciones. Basándose en la votación y en gestiones conexas realizadas por diversos dirigentes de la región, el Sr. Jovic señala que

"la decisión entraña la aceptación definitiva e incondicional del plan de las Naciones Unidas y la plena disposición a cooperar en su ejecución" y recomienda que yo proponga al Consejo de Seguridad el despliegue de las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

8. El Sr. Jovic expresa la opinión de que la resistencia al plan por el Sr. Milan Babic, no merece que se le conceda importancia. Los miembros del Consejo tomarán nota de que el 10 de febrero de 1992 el Sr. Babic convocó una reunión de una asamblea rival de Krajina, que decidió que el 22 y 23 de febrero se celebrara un referéndum sobre esta cuestión. A la fecha de preparación del presente informe, el Sr. Babic y algunos de sus partidarios seguían expresando su oposición al plan. No obstante, he llegado a la conclusión de que no debo permitir que esas objeciones de por sí impidan la recomendación contenida en el presente informe. Por otra parte, representan un peligro posible para la ejecución del plan. Resulta particularmente importante que en la Conferencia sobre Yugoslavia presidida por Lord Carrington se examine a fondo las preocupaciones y los intereses de las comunidades serbias de Krajina. Entiendo que Lord Carrington tiene la intención de que así sea.

II. EJECUCION DEL PLAN

9. El plan ya se presentó al Consejo de Seguridad en el anexo III del informe de mi predecesor de 11 de diciembre de 1991 1/. Sigue constituyendo una base firme para la fuerza cuyo establecimiento se recomienda en el presente informe. Sin embargo, quisiera modificar algunos aspectos relativos a la ejecución práctica del plan.

10. Primero, me permito señalar a la atención el párrafo 9 del plan, en que se dispone que un equipo de avanzada de las Naciones Unidas determinaría los límites exactos de las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas después de consultar a los dirigentes locales. Las gestiones relacionadas con esta cuestión se iniciarán tan pronto como el Consejo de Seguridad haya decidido aprobar la recomendación que figura en el presente informe.

11. El inciso c) del párrafo 15 del plan se refiere a la posibilidad de que se entreguen las armas a las Naciones Unidas para que éstas las tengan "a buen recaudo". En conversaciones con las partes interesadas, se ha comprobado que la forma más práctica de encargarse de las armas de las unidades y los efectivos de Defensa Territorial con base en las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas sería colocarlas en depósitos seguros que contarán con un sistema de dos cerrojos, uno controlado por la fuerza de las Naciones Unidas y el otro por el presidente del consejo de la opstina correspondiente.

12. En lo tocante al párrafo 21 del plan, he llegado a la conclusión de que por razones técnicas y prácticas sería preferible que la sede de la fuerza se estableciera en Sarajevo, y que el batallón logístico estuviera en Banja Luka.

13. En el párrafo 21 del plan también se señala que la operación de mantenimiento de la paz estaría al mando de un jefe de misión civil. Habiendo examinado esta cuestión detenidamente, he llegado a la conclusión de que el nombramiento de un representante civil del Secretario General en Yugoslavia, de categoría superior, dificultaría la distinción entre la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuyo propósito principal es crear las condiciones en que se pueda negociar un arreglo político, y la labor de establecimiento de la paz de la Comunidad Europea, que se encargará de realizar y dirigir las negociaciones necesarias. En consecuencia, tengo la intención de encomendar la conducción general de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz al Comandante de la Fuerza, quien contará con la ayuda de un oficial civil de categoría superior, designado en calidad de Director de Asuntos Civiles, para el desempeño de los aspectos políticos de sus funciones.

14. Según la práctica habitual en las operaciones de mantenimiento de la paz de esa índole, el Comandante de la Fuerza recibirá instrucciones de establecer un grupo de trabajo militar mixto. El grupo estará integrado por representantes de categoría superior del Ejército Nacional de Yugoslavia y el Ejército croata que se reunirán bajo la presidencia del Comandante de la Fuerza o su representante con miras a facilitar la ejecución de los aspectos militares del plan.

15. Como figura en el párrafo 16 de mi informe de 4 de febrero de 1992 2/, se ha creado una excelente relación de trabajo entre la Misión de Verificación de la Comunidad Europea y el reducido grupo de oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas desplegado actualmente en Yugoslavia. Tengo la intención de celebrar muy pronto consultas con el Presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea sobre la relación entre el despliegue de la fuerza de las Naciones Unidas y el mandato de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea.

16. El plan tiene un aspecto que creo sería útil comentar más a fondo en este informe. Se trata de la disposición sobre la continuación del funcionamiento provisional de las autoridades y la policía local existentes, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, hasta que se logre una solución política general a la crisis de Yugoslavia. Como señalé en el párrafo 8 de mi informe de 4 de febrero de 1991 2/, éste es uno de los dos elementos centrales del plan, y el otro es la desmilitarización de las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas. Estos elementos se han expuesto en términos explícitos a todas las partes principales de Yugoslavia durante las recientes misiones de mi Enviado Personal, Sr. Cyrus Vance, y otros emisarios. En el caso de que no se respetara estrictamente alguno de estos dos elementos centrales del plan, el plan se debilitaría y se plantearía un grave riesgo de que se reanudaran las luchas en las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas. Es importante que los miembros del Consejo de Seguridad y todas las partes yugoslavas interesadas estén prevenidas de este peligro desde el comienzo.

17. La función de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz por lo que respecta a la administración local y al mantenimiento del orden público consistirá en lo siguiente:

a) Determinar, tan pronto como se despliegue la operación, las medidas existentes para la administración local y el mantenimiento del orden público en cada una de las ~~opstina~~ de las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas, junto con cualquier estructura regional existente;

b) Confirmar que la composición de las fuerzas de policía existentes refleja la composición nacional de la población que vivía en la zona afectada antes de las recientes hostilidades; y, en los casos en que no sea así, organizar los cambios que puedan ser necesarios en colaboración con las autoridades locales existentes;

c) Supervisar el trabajo de las fuerzas locales de policía, de conformidad con el párrafo 12 del plan;

d) Hacer uso de sus buenos oficios para garantizar que cualquier cambio en la situación establecida en lo relativo a otros aspectos de la administración local sea compatible con el espíritu del plan y no plantee amenaza alguna al orden público.

18. Hay que hacer hincapié en que estos arreglos serán de carácter provisional, a la espera de la negociación sobre una solución general. No prejuzgarán en modo alguno esa solución o el principio de que las fronteras internas de Yugoslavia no pueden cambiarse por la fuerza o sin el consentimiento de las partes interesadas. A este respecto, el hecho de enarbolar banderas, por ejemplo, podría convertirse en una cuestión delicada. El éxito de la operación recomendada en el presente informe dependerá, en éste y en otros asuntos, de la disposición de todas las partes interesadas de actuar con comedimiento y abstenerse de medida alguna que pudiera poner en peligro el orden público en las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas. También en esto, la fuerza de las Naciones Unidas recurrirá a sus buenos oficios para resolver cualquier dificultad que pueda plantearse a este respecto.

19. Conviene subrayar asimismo que el regreso a sus hogares de las personas desplazadas, de conformidad con el párrafo 20 del plan, constituirá una empresa importante que también requerirá la plena cooperación de todas las partes interesadas. He pedido a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que asuma la responsabilidad de formular y aplicar un plan que permita a las personas desplazadas que lo deseen regresar a sus hogares lo antes posible una vez desplegada la fuerza de las Naciones Unidas. Le he asegurado que todos los elementos de esa fuerza harán todo lo que esté a su alcance para ayudar en esta misión de importancia crítica.

III. ESTRUCTURA Y RECURSOS DE LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS

20. Propongo que la fuerza de las Naciones Unidas se llame Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR). Como ya se indicó, tendrá su sede en Sarajevo, con suboficinas en Belgrado y Zagreb y una base logística en Banja Luka. Se desplegará en las tres Zonas Protegidas por las Naciones Unidas que, a los efectos de las actividades de las Naciones Unidas, se dividirán en los cuatro sectores siguientes: sector E (la parte oriental de Eslavonia, que incluye las zonas conocidas como Baranja y Srem occidental), el sector N (la parte septentrional de la Zona Protegida por las Naciones Unidas de Krajina), el sector S (la parte meridional de la Zona Protegida por las Naciones Unidas de Krajina) y el sector O (Eslavonia occidental). Además, como se dispone en el párrafo 13 del plan, se desplegarán observadores militares en determinadas partes de Bosnia-Herzegovina limítrofes con Croacia.

21. La UNPROFOR tendrá componentes militares, de policía y civiles. Estará al mando de las Naciones Unidas, investido en el Secretario General, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. El mando general sobre el terreno será ejercido por el Comandante de la fuerza, que será nombrado por el Secretario General tras celebrar consultas con las partes y con la anuencia del Consejo de Seguridad.

22. El componente militar estará integrado por 12 batallones de infantería ampliados (10.400 efectivos de todas las graduaciones); elementos de apoyo en la sede, de apoyo logístico y de otro tipo de apoyo, en total 2.840 efectivos de todas las graduaciones; y 100 observadores militares. Sus tareas se exponen en los párrafos 11 y 13 del plan. Se aplicarán las disposiciones generales sobre la posesión y el uso de armas de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. El personal militar de la UNPROFOR será aportado por los gobiernos, a petición del Secretario General, que consultará a las partes y obtendrá la aprobación del Consejo de Seguridad de la composición del componente militar.

23. El componente de policía, que desempeñará las funciones mencionadas en el inciso c) del párrafo 17 supra y en el párrafo 12 del plan, estará integrado por alrededor de 530 policías. Estará al mando de un Comisionado de policía nombrado por el Secretario General, que informará al Comandante de la Fuerza por conducto del Director de Asuntos Civiles. El personal de policía será aportado por los gobiernos, a solicitud del Secretario General y tras celebrar consultas con las partes.

24. El componente civil, integrado en gran medida por funcionarios de las Naciones Unidas, desempeñará una serie de funciones políticas, jurídicas, de información y de administración. El Director de Asuntos Civiles establecerá en cada uno de los cuatro sectores una oficina de asuntos civiles, cuyo jefe trabajará conjuntamente con el comandante militar del sector y en estrecha colaboración con él. Los oficiales de asuntos civiles desempeñarán las funciones expuestas en los incisos a), b) y d) del párrafo 17 supra sobre la administración local y el mantenimiento del orden público.

25. La UNPROFOR necesitará una unidad aérea integrada por cuatro aviones de ala fija y 26 helicópteros. Se prevé adquirirlos mediante arreglos comerciales.

26. En breve plazo distribuiré una adición al presente informe en el que figurará el costo preliminar estimado de la UNPROFOR.

IV. OBSERVACIONES

27. Durante más de tres meses se ha hablado intensamente del posible despliegue de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. Casi todos los grupos políticos de Yugoslavia han manifestado su apoyo a tal operación, aunque difieren en determinados aspectos sobre en dónde debe desplegarse y cuáles deben ser sus funciones. Los representantes y yo hemos recibido numerosos y conmovedores llamamientos de ciudadanos de Yugoslavia que consideran que el despliegue inmediato de las Naciones Unidas en su país es la única esperanza que queda para evitar una guerra civil aún más destructiva que la librada durante el segundo semestre de 1991. Muchos Estados Miembros me han instado a actuar sin demora en cuanto a recomendar el despliegue de una fuerza de las Naciones Unidas de conformidad con el plan.

28. Si hasta ahora no he propuesto el despliegue de la fuerza, ha sido por las complejas dificultades y los peligros que entraña la situación de Yugoslavia, y la necesidad derivada de ello de tener todas las seguridades posibles de que una fuerza de las Naciones Unidas conseguiría consolidar la cesación del fuego y, por consiguiente, facilitar la negociación de una solución política general. Como se ha manifestado en repetidas ocasiones, esto no sólo requiere una cesación del fuego sino también una aceptación clara e incondicional del plan por todas las partes interesadas, con garantías igualmente claras de que están dispuestas a cooperar en su aplicación. Como resultará evidente por lo expuesto en la sección I del presente informe, quedan algunas cuestiones sin respuesta sobre en qué medida podrá contar la fuerza, en la práctica, con la cooperación necesaria. Sin embargo, después de atentas deliberaciones, he llegado a la conclusión de que el peligro de que una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz fracase por falta de cooperación de las partes es menos doloroso que el peligro de que la demora en su envío lleve a una ruptura de la cesación del fuego y a una nueva conflagración en Yugoslavia.

29. Al llegar a esta conclusión he partido de la suposición, que reconozco que también podría ponerse en duda, de que las partes yugoslavas están dispuestas a emprender seriamente la difícil tarea de negociar una solución general en la Conferencia sobre Yugoslavia establecida por la Comunidad Europea. En el párrafo 5 del plan se declara que, siempre y cuando el Consejo dé ese acuerdo, la fuerza de las Naciones Unidas permanecería en Yugoslavia hasta que se lograra un arreglo negociado. La fuerza sólo tendrá éxito si se confía en que así será. Los temores de que podría ser retirada precipitadamente antes de que se hubieran resuelto pacíficamente los problemas subyacentes tendría un efecto sumamente perturbador en las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas.

30. Por consiguiente, en el presente caso el Consejo de Seguridad podría empezar por establecer la Fuerza de las Naciones Unidas de Protección por un período de 12 meses, con una disposición en el sentido de que se renueve su mandato, si es necesario, a partir de ese plazo, en caso de que no se hubiera llegado a una solución negociada. El Consejo de Seguridad también podría infundir confianza incluyendo en su resolución una disposición por la que se determinara que la fuerza sólo podría ser retirada antes de la terminación del período inicial de 12 meses en caso de que el Consejo tomara una decisión concreta en ese sentido.

31. Por consiguiente, sobre la base del plan anexo al informe de mi predecesor de 11 de diciembre de 1991 ^{1/} y de mis observaciones adicionales, que figuran en este informe, recomiendo que el Consejo de Seguridad decida establecer la UNPROFOR con efectos inmediatos y que encomiende al Secretario General que tome las medidas necesarias para garantizar que la fuerza se despliegue al más breve plazo posible.

Notas

- 1/ S/23280.
- 2/ S/23513.
- 3/ S/23513, párr. 13.
- 4/ S/23513, párr. 9.

ANEXO I

Carta de fecha 6 de febrero de 1992 dirigida al Enviado Personal
del Secretario General para Yugoslavia por el Presidente de la
República de Croacia

A fin de evitar cualquier malentendido, le informo de que acepto total e incondicionalmente el concepto y el plan del Secretario General de las Naciones Unidas en que se definen las condiciones y las zonas en que se desplegaría la fuerza de las Naciones Unidas.

(Firmado) Franjo TUDJMAN
Presidente de la República
de Croacia

ANEXO II

Carta de fecha 10 de febrero de 1992 dirigida al Presidente de la
República de Croacia por el Enviado Personal del Secretario General
para Yugoslavia

Tal como mencioné en la carta que le dirigí a usted el 6 de febrero, le agradezco profundamente su facsímil de la misma fecha en que confirmaba su aceptación total e incondicional del concepto y el plan de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicó inmediatamente al Consejo de Seguridad su aceptación, que también se consignó en la resolución 740 (1992) del Consejo, aprobada el viernes 7 de febrero.

Por consiguiente, me produjo un gran pesar observar que en los medios de comunicación se citaban unas declaraciones suyas en el sentido de que usted ponía en cuestión el compromiso que me había comunicado por escrito. Me dirijo a usted para obtener una nueva confirmación de que su aceptación total e incondicional del plan entraña la aceptación del anexo III del informe del Secretario General de 11 de diciembre de 1991, incluido en particular el párrafo 19, relativo a "las fuerzas de la policía local", de conformidad con el párrafo 9 del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de 4 de febrero.

Le saluda atentamente,

(Firmado) Cyrus R. VANCE
Enviado Personal del
Secretario General

ANEXO III

Carta de fecha 11 de febrero de 1992 dirigida al Enviado Personal
del Secretario General para Yugoslavia por el Presidente de la
República de Croacia

En respuesta a la carta que usted me envió por fax el 10 de febrero de 1992, deseo reiterar la opinión manifestada en mi carta de 6 de febrero de 1992, es decir, que Croacia acepta plenamente todas las condiciones del plan de paz del Secretario General de las Naciones Unidas, lo que incluye asimismo nuestra aceptación completa e incondicional del párrafo 19 del anexo III del informe del Secretario General de 11 de diciembre de 1991.

Aprovecho la presente oportunidad para explicar algunos de mis comentarios efectuados en la entrevista concedida a los periodistas del Washington Post y del Guardian el 8 de febrero de 1992.

En esta entrevista quería destacar que en el plan de paz se contemplaba también la firma de "acuerdos con respecto a las prerrogativas, inmunidades e instalaciones que la operación y sus miembros requiriesen para cumplir sus funciones, especialmente una libertad total de movimiento y comunicaciones". Ello significa que estos acuerdos deberán resolver varias cuestiones técnicas relacionadas con la normalización de la vida en esas regiones - desde el tráfico, el comercio, las operaciones bancarias, la protección de la propiedad y el mantenimiento de la ley y el orden público hasta el regreso de los refugiados y la reconstrucción de sus hogares, y cuestiones análogas que contribuirán al pleno éxito de la operación de mantenimiento de la paz, a fin de aplicar el proyecto de convención sobre el arreglo final de 4 de noviembre de 1991 y permitir que la Conferencia de Paz concluya rápidamente con éxito, con arreglo también a lo indicado en el párrafo 9 del informe del Secretario General de las Naciones Unidas de 4 de febrero de 1992.

Por consiguiente, la República de Croacia no está planteando ninguna nueva exigencia sino que más bien espera que estas cuestiones se solucionen entre las Naciones Unidas y la República de Croacia en los acuerdos mencionados en los párrafos 6 y 1 del plan de paz.

Le saluda atentamente,

(Firmado) Franjo TUDJMAN
Presidente de la República
de Croacia

ANEXO IV

Carta de fecha 11 de febrero de 1992 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante
las Naciones Unidas

Transmito adjunto a la presente nota un ejemplar de la carta dirigida a su Enviado Personal, el Sr. Cyrus Vance, por el Sr. Borisav Jovic, Presidente del Comité de Estado para la cooperación con las Naciones Unidas, relativa a la crisis yugoslava.

(Firmado) Darko SILOVIC
Representante Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas

Documento adjunto

Carta de fecha 11 de febrero de 1992 dirigida al Enviado
Personal del Secretario General para Yugoslavia por el
Presidente del Comité de Estado para la cooperación con
las Naciones Unidas

Como bien sabe, el Sr. Branko Kostic, Vicepresidente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, se dirigió al Sr. Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de las Naciones Unidas, para informarle de que la Asamblea de la República serbia de Krajina había aceptado de manera incondicional el plan de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, había expresado su confianza y apoyo plenos en relación con la labor de la Presidencia de la República Federativa Socialista de Yugoslavia y el Comité de Estado para la cooperación con las Naciones Unidas a los efectos del despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz y, en particular, había aceptado los términos de la carta de fecha 3 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Presidencia de la República Federativa de Yugoslavia.

La Asamblea de la República serbia de Krajina, en su calidad de autoridad suprema de la región, adoptó una decisión por la que todas las autoridades locales se comprometían a brindar apoyo inequívoco a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con miras a la puesta en marcha de la operación de mantenimiento de la paz.

Para su información, permítame explicarle que la Asamblea está integrada por 112 diputados de 16 municipios de Krajina. La sesión en la que se adoptó la decisión se celebró en Glina, convocada por el Presidente de la Asamblea, el Sr. Mile Paspalj. La Asamblea quedó oficialmente constituida, ya que asistieron a la sesión 87 diputados, número éste superior a los dos tercios requeridos para la existencia de quórum. Además asistieron representantes de todos los municipios de Krajina, incluidos los representantes del municipio Knin. La decisión relativa a la aceptación incondicional del plan de las Naciones Unidas fue adoptada por 81 votos contra ninguno y 6 abstenciones.

Por ello, la decisión entraña la aceptación definitiva e incondicional del plan de las Naciones Unidas y la plena disposición a cooperar en su ejecución.

El Sr. Milán Babic decidió convocar una sesión de la Asamblea de Krajina en Knin, en el día de ayer, debido a que era consciente de que nadie compartía sus opiniones y de que carecía del apoyo del órgano supremo de poder de Krajina. La mayoría de los diputados (unos 80) no asistieron a la sesión. Por otra parte, fracasó el intento de legitimar la sesión mediante el establecimiento de nuevos municipios y la elección de nuevos diputados. La decisión de convocar un referéndum para que la población se pronuncie a favor o en contra del plan adoptado en esa sesión de la Asamblea carece de base jurídica y no entraña consecuencias en la práctica.

A la vista de lo que antecede, considero que no se debe conceder importancia a lo ocurrido. Las posiciones expresadas en esa sesión y las correspondientes decisiones adoptadas carecen de validez, ya que no fueron respaldadas por una mayoría calificada de diputados.

En esencia, el plan de las Naciones Unidas cuenta con el apoyo y la aprobación incondicional de las autoridades supremas de Krajina, que se han comprometido a brindar la asistencia y el apoyo necesarios para poner en práctica la operación de mantenimiento de la paz. Habida cuenta de que otros órganos de poder yugoslavos también han manifestado su apoyo, no existe obstáculo alguno para la puesta en marcha de la operación. La oposición del Sr. Milan Babic representa únicamente una opinión personal que carece del apoyo de los órganos competentes y de la población.

Asumiendo plena responsabilidad y ofreciéndole las garantías necesarias, le recomiendo, a la vista de las circunstancias, que aconseje al Secretario General de las Naciones Unidas que proponga al Consejo de Seguridad la adopción de una decisión en relación con el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz de conformidad con el plan de Vuestra Excelencia, ya que han sido eliminados todos los obstáculos que existían.

(Firmado) Borisav JOVIC
Presidente del Comité de Estado para
cooperación con las Naciones Unidas
